

DECRETO N° 172/18

VISTO:

La Resolución N° 68/18 de fecha 14 de Junio de 2018 mediante la cual el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Capilla del Monte durante el procedimiento de Visado Final, realiza la Observación y Rechazo de la Orden de Pago N° 00005331/17 de fecha 01/12/2017, Orden de Pago N° 00005401/2017 de fecha 04/12/2017 y Orden de Pago N° 00005545/2017 de fecha 11/12/2017, como así mismo del Pago Total N° 0000651/17 de fecha 28/12/2017, beneficiario PEINADO Laura Andrea C.U.I.T. 27-31180466-4:

Y CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 68/18 antes mencionada, se esgrime como argumento para la Observación y el Rechazo en su Visado Final, los siguientes motivos legales: “.....Se observa y rechaza porque de la documentación se desprende que el retiro del pago se realiza por persona distinta a la beneficiaria, siendo la Sra. Secretaria de Gobierno, María Gabriela Negri, cuyo sellos (sic) y firma se encuentran estampados en el instrumento de pago, sin aclaración de firma legible en el ítem correspondiente y el documento de identidad corresponde a la destinataria del pago, no así a quien retira el pago..”,

Que el argumento esgrimido resulta inadmisibles, por cuanto en el documento de Pago Total N° 0000651/17 en análisis, copia que se adjunta a la Resolución del Tribunal de Cuentas, claramente se observa que quien ha firmado en el espacio destinado a “Recibí Conforme”, es la Sra. PEINADO Laura, D.N.I. 31.180.466, solamente que lo ha hecho en el espacio destinado al rubro “Aclaración” y no en el espacio de “Firma”;

Que si bien en el espacio destinado a “Recibí Conforme:” y en el de “Firma”, está la firma y el sello de la entonces Secretaria de Gobierno María Gabriela Negri, esta situación, bajo ningún aspecto puede inferirse como que fue ella quien retiró el valor detallado en la operación de pago “Cheque N° 15905021, cuenta 030064/09, Banco de la Provincia de Córdoba, Destinatario Peinado LAURA Andrea, Monto \$ 1.859,00;

Que la firma y el sello estampados por la entonces Secretaría de Gobierno, lo ha sido de manera involuntaria, situación que como ya se dijo, bajo ningún aspecto resulta imputable a la mala fe de ésta o al retiro de un valor destinado a un proveedor, como en un esforzado y por lo tanto infructuoso análisis, pretende argumentar el Tribunal de Cuentas para la Observación y el Rechazo de la documentación bajo estudio;

Que a mayor abundamiento, la Sra. Laura Andrea Peinado, D.N.I. 31.180.466, ha realizado declaración jurada donde deja constancia que fue ella quien retiró el valor antes mencionado, la que se adjunta al presente, dejando despejada toda duda sobre los supuestos motivos que esgrime el Tribunal de Cuentas para la observación y el rechazo;

Que el artículo 84° establece que: “Son atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas: 2)... *En caso de observaciones, el Departamento Ejecutivo podrá insistir, en acuerdo de Secretarios, en su cumplimiento. Si el Tribunal de Cuentas mantiene su observación, deberá visarla con reserva en el plazo previsto en el párrafo anterior y pondrá al Concejo Deliberante en conocimiento del asunto.*

Ningún acto administrativo que comprometa un gasto será válido sin que se haya seguido el procedimiento previsto en este inciso....”

Que en este marco, y siguiendo el procedimiento legal, corresponde insistir en el Visado por parte del Tribunal de Cuentas de la documentación observada;

Por ello, en Acuerdo de Secretarios conforme con lo previsto por la Ley 8102, Artículo 84º inc. 2º, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: INSÍSTASE al Tribunal de Cuentas en el Visado Final de la Orden de Pago N° 00005331/17 de fecha 01/12/2017, Orden de Pago N° 00005401/2017 de fecha 04/12/2017 y Orden de Pago N° 00005545/2017 de fecha 11/12/2017, como así mismo del Pago Total N° 0000651/17 de fecha 28/12/2017, beneficiario PEINADO Laura Andrea C.U.I.T. 27-31180466-4, todo ello en uso de lo dispuesto por el art. 84 inc.2 de la Ley Orgánica Municipal 8102, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Planeamiento, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Secretario de Prensa, la Secretaria de Desarrollo Social, la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura y la Secretaria de Ambiente de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: CÓRRASE vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, Comuníquese al Concejo Deliberante de Capilla del Monte, Dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 15 de Junio de 2018.-

FIRMADO: Acuerdo de Secretarios – Departamento Ejecutivo Municipal.-